



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
107/2018 REFERIDA A: APROBACIÓN DE
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO “APERTURA DE
CAMINO JACHOJO-KUCHUYO AYLLU
CHULLPA”

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.




Prot. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo. GAMLL/DAMLL



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

*****/*****

APROBACION DE SUSCRIPCION DE CONTRATO "APERTURA
DE CAMINO JACHOJO- KUCHUYO AYLLU CHULLPA"



Nº 107/2018

VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, adjuntando Informe Legal de "Proceso de Contratación "APERTURA DE CAMINO JACHOJO - KUCHUYO AYLLU CHULLPA, CUCE: 18-1507-00-847475-2-1"" Dando a conocer al Ente Legislativo, para su consideración de acuerdo a las competencias atribuidas.

CONSIDERANDO:

- QUE:** El artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el art. 34 de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, refieren que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".
- QUE:** El art. 302 parágrafo I numeral 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".
- QUE:** El artículo 16 numeral 8. De la ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos municipales, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "**Aprobar contratos** de acuerdo a Ley Municipal", concordante con el artículo 4 de la ley Municipal Nº 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales, cuya finalidad es: "Otorgar al Concejo Municipal la fiscalización y transparencia de aquellos contratos y convenios interinstitucionales que requieran ser aprobados".
- QUE:** La RESOLUCION ADMINISTRATIVA GAMLL/RPC-RPA/042/2018 APROBACION DE INFORME Y ADJUDICACION de fecha 26 de junio de 2018 resuelve:

Artículo 1.- Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y Recomendación de fecha 26 de junio de 2018, dentro el proceso de contratación para la obra: "**APERT. DE CAMINO JACHOJO - KUCHUYO AYLLU CHULLPA**".

Artículo 2.- Adjudicar la obra "**APERT. DE CAMINO JACHOJO - KUCHUYO AYLLU CHULLPA**" a la Empresa Asociación Accidental "CONSTRUCCIONES Y CONSULTORA FREDDY TOLEDO MAMANI - PABLO TICONA JORGE", representado legalmente por el sr. Pablo Ticona Jorge, con C.I. 6574646 Pt., por un monto de Bs.- 99.774,90 (Noventa y nueve mil setecientos setenta y cuatro con 90/100 bolivianos), en un tiempo de entrega de 40 días calendario.

A la hoja Nº 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2

Resolución Municipal N° 107/2018

Aprobación de Suscripción de Contrato

"Apertura de Camino Jachojo- Kuchuyo Ayllu Chullpa"

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

Art. 1ro.: SE APRUEBA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO, LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO "APERT. DE CAMINO JACHOJO - KUCHUYO AYLLU CHULLPA" CON LA EMPRESA ASOCIACIÓN ACCIDENTAL "CONSTRUCCIONES Y CONSULTORA FREDDY TOLEDO MAMANI - PABLO TICONA JORGE", REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SR. PABLO TICONA JORGE, CON C.I. 6574646 PT., POR UN MONTO DE BS.- 99.774.90 (NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 90/100 BOLIVIANOS), EN UN TIEMPO DE ENTREGA DE 40 DÍAS CALENDARIO

Art. 2do.: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Director de Asesoría Legal, Secretaria Municipal Técnica, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

Es dada en la Sala de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Llallagua a los Veintitres días del Mes de Julio del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,

Fernando Terrazas Raya
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA



Ana María Castillo Negrete
Profa. Ana María Castillo Negrete
ALCALDESA SUBROGANTE
GOBIERNO AUTONOMO MCPAL LLALLAGUA

COM. INFRAESTRUCTURA/EHS
Cc./Arch.